



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUDDY RAFAEL TERAN LOPEZ
DEMANDADO: ADOLFO RAFAEL RODELO ARRIETA - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2017-00067-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de declaración de pertenencia, promovido por el señor **RUDDY RAFAEL TERAN LOPEZ** contra **ADOLFO RAFAEL RODELO ARRIETA - OTROS**, informándole que se aportó dictamen pericial y se pondrá en conocimiento a las partes. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 23 de marzo de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se advierte que el día 10 de febrero del 2022, perito CESAR AUGUSTO MURGAS MENDOZA aportó dictamen pericial, y teniendo en cuenta el artículo 228 del C.G.P., se procederá a poner en conocimiento a las partes del mismo, dictamen que reposa en la secretaria de este Despacho; y así mismo, se le correrá traslado por tres (03) días para que hagan las solicitudes y manifestaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes del dictamen pericial aportado por el perito CESAR AUGUSTO MURGAS MENDOZA, el cual reposa en la secretaria de este Despacho, de conformidad al artículo 228 del C.G.P.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a las partes del dictamen pericial aportado por el perito CESAR AUGUSTO MURGAS MENDOZA, por el termino de tres (03) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, para que hagan las solicitudes y manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cd4ed2564b38234651b18396edd8ddb08b650ddc487b0f7e495a6d07a1da56**

Documento generado en 23/03/2023 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>